

REGLAMENTO INTERNO DEL COLEGIO TRENER

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CONCEPTO, FINES, BASE LEGAL Y ALCANCE

Artículo 1°. Colegio Trener S.A. es un centro educativo privado, mixto, bilingüe y laico, autorizado por el Ministerio de Educación. Tiene como finalidad brindar servicios educativos en los niveles de inicial, primaria y secundaria de la educación básica regular.

Artículo 2°. El presente Reglamento norma los aspectos pedagógicos y administrativos del Colegio, obliga a todo el personal que labora en él, a sus alumnos y a los padres de familia, apoderados o tutores. Es complementado por las normas y disposiciones del Directorio del Colegio, respetando las normas legales que rigen la educación privada en el Perú.

CAPÍTULO II

LÍNEA AXIOLÓGICA Y OBJETIVOS

Artículo 3°. Dentro de un ambiente de exigencia académica y de respeto y práctica de los valores que emanan de la dignidad de la persona humana, el Colegio brinda una educación de calidad. Para ello, orienta su currículo de acuerdo con la ciencia más moderna y aplica técnicas pedagógicas que potencian la reflexión, la curiosidad y los intereses de sus alumnos.

En un ambiente de orden y trabajo, reconoce la individualidad de cada alumno por lo que busca la adaptación personal de los programas y promueve el dinamismo, la creatividad y la confianza de cada uno de ellos.

La educación es bilingüe y busca que sus alumnos dominen la lengua inglesa. Prepara a sus alumnos para el acceso a la educación superior.

CAPÍTULO III

DURACIÓN, CONTENIDO, METODOLOGÍA Y SISTEMA PEDAGÓGICO DEL PLAN CURRICULAR DE CADA AÑO O PERIODO DE ESTUDIOS

Artículo 4°. La duración, el contenido, la metodología y el sistema pedagógico del plan curricular de cada grado son aprobados por el Directorio a propuesta del Director General. Toda la información del plan curricular estará a disposición de los padres de familia, apoderados o tutores.

Artículo 5°. El calendario escolar y el horario de clases lo establece el Directorio al comienzo del año escolar, de acuerdo a cada nivel.

Artículo 6°. La asistencia y puntualidad de los alumnos se controla de acuerdo con las disposiciones del Colegio. Las justificaciones de las inasistencias o tardanzas se realizan por escrito. Igualmente, las solicitudes de permisos de salida antes de hora, así como de inasistencias previsibles deberán ser solicitadas al Director de Nivel por escrito con la debida anticipación. Las inasistencias injustificadas, en el porcentaje que fija el Colegio en el Reglamento de Evaluación, impiden la aprobación de un área curricular o el año escolar.

Artículo 7°. Las exoneraciones para las áreas curriculares de Educación Religiosa y Educación Física u otras que pudieran presentarse se autorizan de acuerdo con las disposiciones oficiales vigentes y se solicitan por escrito en el momento de la matrícula. En casos excepcionales podrá verse dicha solicitud en otro momento del año.

Artículo 8°. Las excursiones y visitas de estudio son parte del currículo. El Colegio las coordina y los padres de familia deben autorizar por escrito la participación de sus hijos.

Artículo 9°. Los idiomas empleados en la enseñanza son el castellano y el inglés, según sea el área curricular. Los alumnos deberán rendir la prueba de suficiencia de inglés para graduarse. Adicionalmente, en secundaria aprenderán como tercer idioma el francés.

CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN, ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONES DEL COLEGIO

Artículo 10°. La estructura pedagógica del Colegio es la siguiente:

- a. El Directorio
- b. La Gerencia General
- c. El Director General
- d. La Subdirección Académica
- e. El Comité de Directores de Nivel
- f. Los Directores de Nivel
- g. El Comité de Coordinación Interna
- h. Los Coordinadores de Área o Departamentos
- i. Los Profesores y Tutores

Artículo 11°. El Directorio

El Directorio define la política educativa y administrativa del Colegio y es la última instancia de cualquier asunto al que se avoque.

Artículo 12°. La Gerencia General

La Gerencia General es responsable de velar por el normal desarrollo del colegio, así como por el cumplimiento de las decisiones e indicaciones del Directorio.

Artículo 13°. El Director General

El Director General es el responsable de la conducción y administración de las actividades pedagógicas del Colegio.

Artículo 14°. La Subdirección Académica

La Subdirección Académica es encargada de apoyar al Director General y de reemplazarlo cuando no esté en la conducción y administración de las actividades pedagógicas del Colegio.

Artículo 15°. El Comité de Directores de Nivel

El Comité de Directores de Nivel está conformado por el Director General, los Directores de Nivel y el psicólogo Coordinador del Departamento Psicopedagógico. El comité es un órgano asesor del Director General, está encargado de la promoción de la convivencia democrática y, como tal, colabora en la supervisión del trabajo pedagógico de los tutores.

Artículo 16°. Los Directores de Nivel

El Director de Nivel es el responsable de la conducción de varios grados, cuyo conjunto se denomina “nivel”.

Artículo 17°. El Comité de Coordinación Interna

El Comité de Coordinación Interna está conformado por el Director General, los Directores de Nivel y los Coordinadores de Área o Departamentos. El Comité es un órgano asesor del Director General y colabora con él en la supervisión del trabajo de los profesores y del desarrollo de las áreas curriculares.

Artículo 18°. Los Coordinadores de Área o Departamentos

Los Coordinadores de Área o Departamentos son los responsables de un área curricular.

Artículo 19°. Los Profesores y Tutores

Los profesores tienen a su cargo la preparación y la conducción de las clases de una o más áreas en uno o más niveles del colegio. Pueden además ser tutores, sin que esto signifique cambio alguno en la jerarquía administrativa.

Los tutores tienen a su cargo la conducción y supervisión de una sección. En tal virtud, son los interlocutores del Colegio con los padres de familia, apoderados o tutores de la sección y coordinan con los demás profesores las medidas pedagógicas necesarias para la sección.

Todos los profesores y tutores tienen la obligación de detectar, atender y denunciar de inmediato al Comité de Directores de Nivel, los hechos de violencia, intimidación, hostigamiento, discriminación, difamación y cualquier

otra manifestación que constituya acoso entre los estudiantes, incluyendo aquellos que se cometan por medios telefónicos, electrónicos o informáticos y sobre los que hayan sido testigos o hayan sido informados.

Artículo 20°. La estructura administrativa del Colegio es la siguiente:

- a. El Directorio
- b. La Gerencia General
- c. La Gerencia Administrativa
- d. La Subdirección Administrativa
- e. Los departamentos de Logística, Comercial, Contabilidad, Tesorería e Informática.

Artículo 21°. La Gerencia Administrativa

La Gerencia Administrativa es la encargada de la administración y funcionamiento de los órganos del Colegio que apoyan la labor pedagógica.

Artículo 22°. La Subdirección Administrativa

La Subdirección Administrativa tiene a su cargo la organización y supervisión de las oficinas administrativas que apoyan la tarea pedagógica del Colegio. Asimismo, es la encargada de tratar con los padres de familia, apoderados o tutores lo relacionado con las pensiones y becas.

CAPÍTULO V

DE LA MATRÍCULA, DE LOS SISTEMAS DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS ESTUDIANTES Y DE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA ESTADÍA DE LOS ESTUDIANTES EN EL COLEGIO

Artículo 23°. El ingreso de un alumno lo determina la comisión de admisión luego de un proceso sobre la base de criterios que establece el Directorio.

Dicha comisión se nombra cada año y está conformada por el Director General y dos miembros que designe el Directorio. Esta comisión deberá revisar los expedientes y los resultados de las evaluaciones y entrevistas realizadas, según sea el caso.

Artículo 24°. El reingreso de alumnos que se hubiesen retirado del Colegio por un periodo estará sujeto a la disponibilidad de la vacante y a la aprobación de la evaluación respectiva.

Artículo 25°. El Reglamento de Evaluación y Promoción de Grado lo aprueba el Directorio.

Artículo 26°. No puede matricularse al año siguiente:

- a) El alumno que desaprueba por segunda vez el mismo grado o, siendo desaprobado en un grado (que aprueba en el siguiente año lectivo), es nuevamente desaprobado en el grado inmediato superior.
- b) El alumno que desaprueba tres diferentes grados durante el total de sus años en el Colegio.
- c) El alumno que, habiendo sido trasladado durante la primaria o la secundaria de otro colegio, no cumpla las condiciones acordadas para su ingreso o no apruebe cualquiera de los años escolares en cuestión.
- d) El alumno cuyo comportamiento académico demuestre que no esté en condiciones de alcanzar los objetivos del Colegio. En estos casos la decisión la toma el Directorio a propuesta del Director General.
- e) El alumno cuya conducta demuestre reiterada indisciplina. En estos casos la decisión la toma el Directorio a propuesta del Director General.
- f) El alumno cuyos padres, apoderados o tutores ofendan o ultrajen al colegio o a alguna de sus autoridades, profesores o personal administrativo con palabras, gestos o vías de hecho o los difamen o incumplan reiteradamente las disposiciones del Colegio. En estos casos, además, se resuelve el convenio educativo. La decisión la toma el Directorio a propuesta del Director General o del Gerente Administrativo y Financiero.
- g) El alumno cuyos padres, apoderados o tutores mantengan una deuda con el Colegio por cualquier concepto.
- h) El alumno cuyos padres no cumplan con las recomendaciones del Colegio derivadas de las evaluaciones diagnósticas y psicológicas que se realicen.

Artículo 27°. El Colegio tendrá la facultad de resolver el convenio educativo de aquellos alumnos cuyos padres, apoderados o tutores:

- a) No cumplan con las recomendaciones del Colegio.
- b) Tengan conductas que vayan en contra o puedan afectar al Colegio, su personal, otros alumnos u otros padres de familia, apoderados o tutores.
- c) Generen conflictos con personal del Colegio, otros alumnos u otros padres de familia, apoderados o tutores.

- d) Realicen comentarios o dispersen rumores con información falsa o que no hayan comprobado y que pueda afectar el buen nombre, imagen y/o reputación del Colegio, su personal, otros alumnos u otros padres de familia, apoderados o tutores.

Artículo 28°. Seguridad de los alumnos:

- a) El Colegio comunica normas y acuerdos para situaciones de emergencia, que deberán ser cumplidas por todos los miembros.
- b) Los padres, apoderados o tutores están obligados a llenar la ficha médica y de emergencias, así como actualizarla cada vez que sea pertinente. En caso de emergencia el Colegio procederá de acuerdo a las anotaciones en estas fichas y al procedimiento regular, el cual será informado en la matrícula.
- c) El alumno enfermo no deberá asistir al Colegio si requiere atención especial. Si el alumno o sus familiares contraen alguna enfermedad contagiosa, están obligados a informar inmediatamente al Director General, al Director de Nivel y al tutor.
- d) Los padres de familia se encargan de que las personas autorizadas a recoger a sus hijos traigan siempre la tarjeta de identificación que el colegio les da. Asimismo, deben informar por escrito al tutor de cualquier cambio; y al Director de Nivel y a la Dirección del colegio de cualquier situación de cuidado. No podrán recoger a los alumnos si no se cumple con el procedimiento establecido.

CAPÍTULO VI

NORMAS DE CONVIVENCIA: DERECHOS, OBLIGACIONES, ESTÍMULOS, FALTAS Y SANCIONES DEL EDUCANDO

Artículo 29°. Propósitos de las normas de convivencia:

- a) Que todos en el Colegio puedan sentirse seguros y merecedores de un trato respetuoso y amable para poder asistir tranquilos y contentos al Colegio.
- b) Que el ambiente ofrezca las condiciones necesarias para el aprendizaje eficiente; es decir, que todos puedan aprender lo mejor posible, a su manera, pero juntos.
- c) Que los alumnos aprendan que lo anterior supone vivir en una estructura que posee normas, autoridades, ciertas rutinas y algunas formalidades también.

Artículo 30°. Las normas de convivencia en el aula se conversan al inicio del año en cada salón con los tutores para poder entender la manera concreta en que el presente reglamento se vive cotidianamente. Los detalles que no estén escritos en el reglamento son trabajados y decididos con los profesores, quienes son la autoridad en todas las actividades del colegio. Dicha autoridad debe ser respetada siempre. Los comentarios o reclamos deben hacerse en las instancias respectivas después y no en el salón de clase en medio de la actividad.

Artículo 31°. La norma más importante es la del respeto mutuo sin excepción. En el colegio no se tolera ninguna forma de maltrato, existiendo la política de “tolerancia cero”. Se espera que, en primer lugar, sean los mismos compañeros los que no la acepten y que sepan recurrir a las autoridades más cercanas en el momento necesario. No se maltrata ni se permite el maltrato a otro y, de ser el caso, debe ser denunciado. Esperamos que todos ayuden a quien sea víctima e incluyan al que es dejado de lado.

Cualquier tipo de maltrato implicará la intervención de las autoridades del Colegio, incluyendo aquellas situaciones derivadas de un mal uso de las redes sociales y/o del ciberespacio. En esto se incluyen la discriminación, las burlas, el hablar mal o la agresión de cualquier manera a otra persona.

Artículo 32°. En caso se dé algún conflicto o se generen los problemas que naturalmente se dan en el colegio, se espera honestidad al asumir cada uno sus responsabilidades. Asimismo, se espera respeto a la privacidad de las personas involucradas con el fin de evitar chismes que expongan a otros y puedan agravar el problema.

Artículo 33°. Normas mínimas de comportamiento de los alumnos:

- a) Puntualidad para asistir, traer lo indicado y cumplir con los trabajos asignados.
- b) Uso cuidadoso de la infraestructura y los materiales del Colegio.
- c) Respeto de las cosas ajenas.
- d) Cumplimiento de los códigos para la presentación personal y vestimenta.
- e) Cumplimiento de los códigos para la presentación de los trabajos; en especial lo concerniente a referencias de fuentes.
- f) Evitar cualquier forma de plagio de tareas, trabajos y/o evaluaciones.

- g) Cumplir las pautas para el uso del celular y otros dispositivos en el Colegio, así como para las interacciones respetuosas en las redes sociales entre los miembros del Colegio, lo cual incluye abstenerse de publicar fotos de otros o del Colegio sin contar previamente con la autorización correspondiente.

Artículo 34°. Derechos del alumno del Colegio:

- a) Recibir en cada grado de estudios una sólida formación, de acuerdo a los objetivos enunciados en el Capítulo II.
- b) Ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminaciones, así como ser informado oportunamente de las disposiciones que le conciernen como alumno.
- c) Ser atendido por el profesor, el Tutor(a) de Sección o las autoridades del Colegio en los aspectos que competen a cada uno.
- d) Conocer oportunamente el sistema con el que será evaluado y el programa de estudios que seguirá durante el año.
- e) Recibir evaluados los trabajos y pruebas dentro de los diez días laborables siguientes a su aplicación, a excepción de los trabajos de investigación que le serán entregados debidamente corregidos antes de finalizar el periodo lectivo.
- f) Ser escuchado por la autoridad competente antes de que se le apliquen medidas disciplinarias.

Artículo 35°. Obligaciones del alumno del Colegio:

- a) Cumplir el Reglamento Interno y demás disposiciones del Colegio.
- b) Respetar a su Colegio, sus profesores, condiscípulos, personal del Colegio y otras personas, tanto dentro como fuera de los locales del Colegio, en persona o mediante la utilización de cualquier medio telefónico, electrónico o informático.
- c) No asumir la representación, ni usar los símbolos o distintivos del Colegio sin autorización previa y por escrito.
- d) Cuidar su presencia de acuerdo al código de vestimenta del Colegio, así como sus modales y vocabulario; abstenerse de realizar actos que atenten de alguna manera contra los demás miembros del Colegio, tanto al interior de sus locales como fuera de ellos.
- e) Cuidar las instalaciones del Colegio, así como los materiales de trabajo propios y ajenos.
- f) Reparar el daño que cause al Colegio, su personal o a sus compañeros.
- g) Cumplir con las responsabilidades que se le encomienden.
- h) Ser puntual, justificar las tardanzas o inasistencias y solicitar autorización de salida antes de hora o de inasistencias o tardanzas previsibles por escrito con firma de uno de sus padres, apoderados o tutores.
- i) Informar a sus padres, tutores o apoderados sobre las evaluaciones, estímulos, medidas educativas y sanciones que reciba.
- j) Asistir a las actividades y a las clases de nivelación que programe el Colegio.

Artículo 36°. Estímulos

El Colegio otorga estímulos a los alumnos que destaquen, tanto en los aspectos académicos, culturales y deportivos, como en los de comportamiento.

Artículo 37°. Faltas de disciplina de los alumnos y sanciones aplicables:

- a) Las siguientes son medidas disciplinarias, las cuales serán aplicadas procurando respetar la confidencialidad de los agresores, víctimas y espectadores: amonestación oral o escrita, asistencia al Colegio fuera de horas de clase, trabajo comunitario, prohibición de ingreso a clase, suspensión del Colegio, matrícula condicionada y separación del Colegio.
- b) Son faltas graves de un alumno que pueden ocasionar la prohibición de ingreso a clase, suspensión del Colegio, matrícula condicionada y separación del Colegio, las siguientes:
 - b.1. Falta de respeto, ofensa, ultraje, calumnia o difamación del Colegio, sus autoridades, profesores o personal administrativo, tanto dentro como fuera de los locales del Colegio, en persona o mediante la utilización de cualquier medio telefónico, electrónico o informático.
 - b.2. Reiterados actos de indisciplina que ya hayan ocasionado amonestaciones u otras sanciones.
 - b.3. Conductas intencionales de hostigamiento, acoso, discriminación, falta de respeto y/o maltrato verbal o físico a otro alumno o personal del Colegio, realizadas tanto dentro como fuera de los locales del Colegio, por cualquier medio, incluyendo los telefónicos, electrónicos o informáticos.
 - b.4. Conductas ilícitas sancionables de acuerdo a ley.
 - b.5. Tenencia o uso de tabaco, cigarrillos electrónicos, sustancias alcohólicas o estupefacientes dentro de los locales del Colegio o durante actividades organizadas por el Colegio.

- b.6. Reiteradas faltas leves, con una frecuencia de más de cuatro veces dentro de un trimestre.
- c) Son faltas leves de un alumno, que pueden ocasionar la amonestación oral o escrita, asistencia al Colegio fuera de horas de clase y trabajo comunitario, las siguientes:
- c.1. Incumplimiento del Reglamento Interno y disposiciones del Colegio no mencionadas en el literal anterior.
 - c.2. Uso de los símbolos o distintivos del Colegio sin autorización previa y por escrito.
 - c.3. Incumplimiento del código de vestimenta del Colegio.
 - c.4. Falta de cuidado en los modales y vocabulario.
 - c.5. Falta de cuidado de las instalaciones del Colegio, así como los materiales de trabajo propios y ajenos.
 - c.6. No cumplir con reparar el daño que cause al Colegio, su personal o a sus compañeros.
 - c.7. Incumplimiento de las responsabilidades que se le encomienden.
 - c.8. Impuntualidad o inasistencias injustificadas.
 - c.9. No informar a sus padres, tutores o apoderados sobre las evaluaciones, estímulos, medidas educativas y sanciones que reciba.
 - c.10. Inasistencia a las actividades y a las clases de nivelación que programe el Colegio.
- d) El Colegio puede imponer la separación de un alumno del Colegio, además, en los siguientes casos:
- d.1. Cuando considera que la falta de colaboración de los padres, apoderados y/o tutores, hacen imposible la corrección del alumno.
 - d.2. Cuando alguno de sus padres, apoderados y/o tutores hubiere cometido una falta, según lo establecido en el Artículo 47°.
- Asimismo, el Colegio puede establecer rendimientos académicos mínimos bajo condición de separación del alumno o imponer esta sanción si considera que la falta de colaboración de los padres, apoderados o tutores hace imposible el cumplimiento de la labor educativa del Colegio.
- e) El personal docente debe poner en conocimiento del Tutor(a) de Sección y del Director de Nivel respectivos las sanciones aplicadas. Los casos graves serán manejados por el Comité de Directores de Nivel. Los padres, apoderados o tutores deben ser informados a la brevedad de cualquier sanción.
- f) La suspensión y la prohibición de ingreso a clase deben contar con el visto bueno del Director de Nivel, quien las comunicará a los padres, apoderados o tutores. La matrícula condicionada, así como la separación del Colegio deben ser propuestas por el Director General al Directorio, que es quien las decide. La aplicación de cada sanción depende de la gravedad de la falta y no supone necesariamente otras sanciones o medidas previas, aunque de haberlas serán tomadas en cuenta.
- g) El alumno o sus padres, apoderados o tutores pueden pedir apelación o reconsideración de una medida educativa o de una sanción al Director de Nivel, si fue aplicada por un profesor, o por su Tutor(a) de sección; al Director General si fue aplicada por el Director de Nivel; o, al Directorio si fue aplicada por el Comité de Directores de Nivel. Mientras se resuelve la solicitud de apelación o reconsideración, la medida educativa o sanción puede quedar en suspenso, si así lo resuelve la instancia que tomó la medida disciplinaria. Lo resuelto en la segunda instancia es inapelable.

CAPÍTULO VII

DE LA ASIGNACIÓN, USO, CONTROL Y REVISIÓN DE CASILLEROS

Artículo 38°. Normas generales

- a) Los casilleros son de propiedad del Colegio.
- b) El Director de Nivel será el responsable de la asignación y control de los casilleros.
- c) El alumno deberá respetar y acatar las disposiciones que dicte el Colegio sobre protección de sus instalaciones y bienes, incluyendo el uso de los casilleros.

Artículo 39°. Asignación del casillero

- a) Los casilleros serán asignados por el Director de Nivel de acuerdo con su disponibilidad.
- b) Solo se asignará un casillero por alumno.
- c) Al momento que el Colegio asigne un casillero, el alumno, sus padres o tutores deberán firmar un documento recibiendo el casillero y confirmando su estado de conservación (Ficha de Asignación de Casillero – Anexo 1).

Artículo 40°. Uso del casillero

- a) El alumno será responsable de proveer un candado, con sus respectivas llaves o combinación, para el casillero asignado. El uso del candado es obligatorio.

- b) El casillero que le asigne el Colegio será utilizado para guardar implementos de estudio, ropa y objetos personales del alumno.
- c) Está prohibido guardar en los casilleros objetos de propiedad del Colegio ajenos a los implementos de estudio, drogas ilícitas, estupefacientes, objetos peligrosos, inflamables o que afecten la moral y las buenas costumbres o la seguridad de quienes laboran o estudian en el Colegio. Se exceptúan única y exclusivamente los bienes que el Colegio otorgue a los alumnos para el dictado de las clases o implementos de estudio.
- d) Los casilleros deberán utilizarse con el debido cuidado, sin rayarlos, forzarlos o dañarlos.
- e) Los casilleros deberán mantenerse limpios y ordenados. No deberán colocarse distintivos, calcomanías, letreros o similares.
- f) El alumno que deje de hacer uso de un casillero asignado por cualquier motivo, incluyendo sus vacaciones o el fin del año escolar, entre otros, deberá entregarlo a el Director de Nivel.

Artículo 41°. Control y revisión de los casilleros

- a) El Director de Nivel mantendrá un listado de los casilleros asignados a cada alumno, según su numeración, ubicación y fecha de asignación. Es responsabilidad del Director de Nivel mantenerlo actualizado.
- b) En caso el Colegio tome conocimiento de un casillero abandonado y este se encuentre con candado, contando con la presencia del Director de Nivel, procederá al descerraje. En caso contenga objetos, se mantendrán en custodia hasta ser entregados a su propietario, puestos a disposición de las autoridades o eliminados, según corresponda.
- c) El Colegio podrá revisar los casilleros, sin previo aviso, para garantizar la seguridad de sus bienes, instalaciones y de las personas que se encuentren en el centro de estudios.
- d) Para estos efectos, la revisión de los casilleros será realizada por el Director de Nivel, en presencia del alumno involucrado o, en su ausencia, en presencia del personal directivo o de los tutores que se encuentren en el centro de estudios. El Colegio podrá recurrir al descerraje, de ser necesario.
- e) La revisión del casillero deberá ser registrada en el formato correspondiente (Registro de Revisión de Casilleros - Anexo 2).
- f) De encontrarse en casillero objetos de propiedad del Colegio no vinculadas a los estudios del alumno u objetos personales de otros alumnos, en presencia del alumno o de los alumnos indicados en el punto 6.3., se procederá a realizar un acta de levantamiento de los bienes encontrados para la investigación y toma de acciones que corresponda. De tratarse de actividades ilícitas como el tráfico de drogas, se comunicará de inmediato a las Autoridades.
- g) El Colegio podrá realizar desinfecciones en los casilleros con la frecuencia que estime conveniente, por lo que los alumnos deberán retirar sus pertenencias y dejar los casilleros abiertos por el lapso que sea necesario. Los daños y/o pérdidas que se produzcan en los bienes de propiedad de los alumnos como consecuencia del incumplimiento de esta disposición no será de responsabilidad del Colegio.

Artículo 42°. Mal uso de los casilleros

- a) Los alumnos que incurran en las faltas o incumplimientos previstos en las disposiciones sobre el uso y control de los casilleros, podrán ser sancionados mediante alguna de las siguientes medidas disciplinarias:
 - a.1) Amonestación.
 - a.2) Suspensión
 - a.3) Expulsión.
- b) Las sanciones podrán ser impuestas por el Colegio teniendo en cuenta la naturaleza de la falta, antecedentes, reincidencia, y especialmente, las circunstancias del caso o gravedad de la falta. No obstante, el Colegio evaluará cada caso en concreto y determinará la sanción a aplicar según los hechos ocurridos.

Artículo 43°. Contenido de los casilleros

El colegio no se hace responsable por la pérdida total o parcial del contenido de los casilleros.

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO: PENSIONES Y BECAS.

Artículo 44°. Pensiones y Becas:

- a) El Colegio fija el número, monto, fechas de pago y penalidades por mora de las pensiones de cada año escolar y proporciona dicha información con anterioridad a la matrícula.
- b) El Colegio fija asimismo el monto de la cuota de ingreso.
- c) El Colegio otorga becas completas o parciales, hasta un monto fijado por el Directorio, a aquellos alumnos cuya situación económica comprobada les impide realizar o continuar sus estudios primarios o secundarios y que tienen buena conducta y rendimiento académico satisfactorio, en las condiciones que establece el Reglamento de Becas.

CAPÍTULO VIII DE LAS RELACIONES CON LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 45°. Derechos de los Padres de Familia, Tutores o Apoderados:

- a) Recibir trato digno y respetuoso.
- b) Recibir la información pertinente y oportuna sobre los temas relativos a la educación de sus hijos.
- c) Recibir la información pertinente y oportuna sobre las cuestiones administrativas que los afecte.
- d) Ser recibido, previa cita, por la instancia pertinente en caso de presentarse algún problema en el proceso educativo de su hijo.
- e) Participar del proceso educativo a través de las reuniones y actividades que el Colegio organiza.
- f) Participar de la elección anual de los delegados de los padres de familia de la sección de su hijo.

Artículo 46°. Obligaciones de los Padres de Familia, Tutores o Apoderados:

- a) Mostrar trato digno y respetuoso con todos los miembros del Colegio.
- b) Mantenerse informados e informarse mutuamente, dado el caso, acerca de los asuntos pedagógicos y administrativos concernientes a su hijo en el Colegio.
- c) Denunciar los casos de violencia, intimidación, hostigamiento, discriminación, difamación y cualquier otra manifestación que constituya acoso entre los estudiantes de los que tomen conocimiento y brindar colaboración para corregir tales actos, comprometiéndose a cumplir con la consejería que corresponda.
- d) Cumplir con las medidas de protección y las medidas correctivas que pueda imponer o recomendar el Colegio.
- e) Asistir a las reuniones obligatorias y a citaciones especiales que haga el Colegio.
- f) Firmar y tomar nota de las comunicaciones y evaluaciones que el Colegio envía.
- g) Apoyar a su hijo en el cumplimiento del reglamento, especialmente en cuanto a su asistencia puntual a clases, horas de nivelación, estudio en casa y demás actividades.
- h) Apoyar al Colegio en el proceso educativo, colaborando con las medidas pedagógicas que sean necesarias.
- i) Cumplir puntualmente con los pagos anunciados en la circular de matrícula.
- j) Cumplir con el Reglamento Interno y demás disposiciones del Colegio.
- k) Respetar y cumplir las normas de los eventos en los participen representando al Colegio o acompañando a sus hijos en representación del Colegio. Esto incluye el respeto al personal, árbitros e incluso a los alumnos y padres de familia de los demás colegios participantes.

Artículo 47°. Faltas de los padres de familia, apoderados y/o tutores y sanciones aplicables:

- a) Las siguientes son medidas disciplinarias, las cuales serán aplicadas en caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en el artículo anterior, procurando respetar la confidencialidad de los agresores, víctimas y espectadores: amonestación oral o escrita, prohibición de ingreso al Colegio o a eventos en los que participe el Colegio, separación de su hijo/a o representado/a del Colegio.
- b) La sanción será impuesta por el Director General y los padres, apoderados o tutores pueden pedir apelación o reconsideración de una medida educativa o de una sanción al Directorio del Colegio. Mientras se resuelve la solicitud de apelación o reconsideración, la medida educativa o sanción puede quedar en suspenso, si así lo resuelve el Director General. Lo resuelto en la segunda instancia es inapelable.

Artículo 48°. La Directiva de la Asociación de Padres de Familia se reúne con el Director General por lo menos una vez al semestre a iniciativa de ésta. El Director General está facultado a citar a la Directiva de la Asociación de Padres de Familia cada vez que lo requiera.

Artículo 49°. Las actividades de los alumnos no organizadas por el colegio son responsabilidad exclusiva de sus padres, apoderados o tutores. En especial los viajes de promoción, los cuales no son organizados ni promocionados por el colegio, eximiéndonos así de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la organización o realización de tales actividades. El colegio pone especial énfasis en la recomendación de no realizar viajes de promoción al extranjero.

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 50°. El Directorio interpretará en el caso necesario las disposiciones establecidas en este Reglamento y resolverá los asuntos no contemplados en él.

Lima, diciembre 2019.